

Homoclave: SE-03-005.

Modalidad:SE-03-005-A.

Nombre del trámite:

Devolución de impuestos de importación a los exportadores.

Retorno de mercancía en el mismo estado.

Fundamentación jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

Artículos 1o., 3o., fracción III, 5o., 6o., 7o. y 8o., del Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores. (DOF 11 de mayo de 1995, reforma 29 de diciembre de 2000);

Artículo 63 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993, reformas 25 de agosto de 1993);

Artículo 95 de la Ley Aduanera (DOF 15 de diciembre de 1995, reformas 30 de diciembre de 1996, 31 de diciembre de 1998 y 4 de enero de 1999);

Artículo 128 del Reglamento de la Ley Aduanera (DOF 6 de junio de 1996, reformas 16 de octubre de 1999);

Artículo 17 del Código Fiscal de la Federación (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 29 de diciembre de 1997), y

Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y sus modificaciones para

Resolución de modificaciones a la Resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (DOF 29 de diciembre de 2000).

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

Lo podrán presentar las personas morales cuando comprueben haber realizado exportaciones de mercancías que se retornan en el mismo estado, para obtener la devolución del impuesto general de importación pagado por dichas mercancías

Manera de presentar el trámite:

Formato en medio magnético.

Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

SE-03-005-1 Solicitud de devolución de impuestos de importación causados por mismo estado. Drawback, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2000.

Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite:

Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

10 días hábiles.

Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:

No aplica.

Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, y

Delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN CAUSADOS POR INSUMOS INCORPORADOS A MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN, PARA EXPORTADORES QUE TRANSFORMEN EL BIEN IMPORTADO DRAWBACK

USO EXCLUSIVO DE SE

Folio:

Fecha de recepción:

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco(*)

Registro Federal de Contribuyentes

Solicitud inicial: [] Desahogo de prevención al folio: _____

I DATOS GENERALES

1) Razón social:*

2) Domicilio:*

Calle*
Número y/o Letra* Colonia* Código Postal*
Municipio o Delegación* Entidad Federativa*

3) Teléfono(s):*

4) Fax y/o correo electrónico (en su caso):

5) Actividad principal:*

6) Personal ocupado en el año anterior (Promedio en el año) 7) Valor de las ventas en el año anterior (En miles de pesos)

No. de empleados: En el país:
No. de obreros: Al exterior:
Total: Total:

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:*

Cargo en la Empresa:

Domicilio:

Teléfono: Fax:



22) Costos unitarios de insumos de importación			
		Costo unitario	Tasa ad valorem
Total:			

VI	DATOS GENERALES DE IMPORTACIÓN
-----------	---------------------------------------

23) Insumos incorporados									
Clave de pedimento	Nº de pedimento	Fecha de pago	Fracción arancelaria	País de Origen	Valor total de insumos importados M.N. (1)	Valor total de insumos incorporados M. N. (2)	Saldo del documento (3=1-2)	Ad-valorem (4)	Monto de aranceles pagados M.N. (5=2X4)
Total:									

VII	DATOS GENERALES DE EXPORTACIÓN
------------	---------------------------------------

con pedimento de exportación directa o virtual, o constancia de transferencia de mercancías							
Número de pedimento o documento	Fecha	País de destino	Cantidad		Valor total FOB del pedimento dls.	Valor FOB utilizado dls.	Saldo del documento
			Total	Exportada			
Total:							

9:00 a 14:00 horas.

- Esta solicitud debe ser llenada en el programa DRAWBACK.EXE, que puede obtenerse en las siguientes direcciones de internet: la página de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría de Economía o en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx o directamente en la ventanilla de atención al público, presentando tres discos magnéticos de 3.5" de alta densidad, en los que será grabado. La solicitud debe presentarse en diskette y acompañarse de una impresión en original y copia, así como, una copia de los documentos anexos.
- Debe utilizarse una sola solicitud por cada mercancía de exportación.
- En el numeral 21 capturar la información a cinco decimales.
- El costo por unidad del artículo solicitado en el numeral 22 debe calcularse tomando como base las últimas facturas de compra y a 5 decimales.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma a: Devolución de impuestos de importación a los exportadores
B) Exportadores que transformen el bien importado

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-005 (B)

Fecha de autorización de la forma por parte de Oficialía Mayor: 19-X-2001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19-X-2001

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículo 3, incisos I, II y IV, 3A, 3B y 3C del Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (D.O.F. 11-V-1995 y Reforma 29-XII-2000).

Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

Documentos anexos:

- Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el Reg
- Copia del pedimento de importación (vigencia 1 año anterior a la fecha de recepción de la solicitud).
- Copia del pedimento de exportación (vigencia máximo 90 días hábiles contra fecha de recepción de la solicitud en el caso de que dicho pedimento ampare varios productos, copia de la factura de venta de exportación).

Exportaciones directas:

I Para el caso de tratarse de insumos originarios conforme a TLCAN, adicionalmente:

- Copia del certificado de origen, que ampare dichos insumos.

II Para el caso de tratarse de insumos no originarios conforme a TLCAN, adicionalmente:

- Documentación que compruebe el monto del impuesto pagado por la importación definitiva en los E.U.A. o Canadá.

Transferencias:

Para empresas de la industria de autopartes: Copia de la constancia de transferencia de mercancías; para los demás casos: copia del

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 3373, 3374, 3335 y 3340